



El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, ha adoptado entre otros el siguiente

ACUERDO

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2018 mediante créditos extraordinarios, relativa a la ejecución judicial de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Admto. Nº 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado nº 99/2017 (indemnización por impago de concesión de subvención en convocatoria de Cooperación Internacional año 2014), por importe de 23.200,00 €.

Visto también el informe emitido por el Sr. Interventor, con fecha de 23 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio, Asistencia a Municipios y SEPEI, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2018, por créditos extraordinarios en el presupuesto de Diputación, relativo a la ejecución judicial de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Admto. Nº 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado nº 99/2017 (indemnización por impago de concesión de subvención en convocatoria de Cooperación Internacional año 2014), por importe de veintitrés mil doscientos euros (23.200,00 €), financiado con cargo al Fondo de Contingencia, con el siguiente desglose:

1.- Créditos Extraordinarios		
Partida	Denominación	Aumento
Cred. Extr. nº 11	01.2313.78650	Ejecución Judicial de sentencia. Proc. Abrev. nº99/2017. Subv. Convocat. Coop. Int. 2014
		23.200,00 €
		Total Créditos Extraordinarios
		23.200,00 €
2.- Utilización Fondo de Contingencia		
Partida	Denominación	Minoración
	02.9290.50000	Fondo de Contingencia Art. 31 L.O. 2/2012
		23.200,00 €
		Total Utilización Fondo de Contingencia
		23.200,00 €

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/ 1.990, de 20 de Abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, a 9 de marzo de 2018
EL SECRETARIO,

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos

